

Recurso de Reconsideración: SPFYA/RR/001/2025
Promovente: A&E Smart Innovation, S.A. de C.V

Colima, Colima, a 13 (trece) de agosto de 2025 (dos mil veinticinco), vitos para acordar sobre de la recepción de documentación por parte de la persona moral denominada Cosmocolor, S.A. de C.V. y de la Subsecretaría de Movilidad, de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, dentro de los autos que integran en expediente número SPFYA/RR/001/2025, relativos al RECURSO DE RECONSIDERACIÓN promovido por A&E SMART INNOVATION, S.A. DE C.V., través del C. Alejandro Alvarado Reyes, en su calidad de administrador único y

PRIMERO. Esta Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, con fecha 24 (veinticuatro) de julio de 2025 (dos mil veinticinco), emitió el ACUERDO DE ADMINISIÓN del RECURSO DE RECONSIDERACIÓN promovido por A&E SMART INNOVATION, S.A. DE C.V., través del C. Alejandro Alvarado Reyes, en su calidad de administrador único, mismo que fue notificado a los terceros perjudicados: Subsecretaría de Movilidad, de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, el 30 (treinta) de julio de 2025 (dos mil veinticinco), así como a la persona moral denominada Cosmocolor, S.A. de C.V., el 31 (treinta y uno) de julio de 2025 (dos mil veinticinco).

SEGUNDO. Con fecha 04 (cuatro) de agosto de 2025 (dos mil veinticinco), el tercero perjudicado, Cosmocolor, S.A. de C.V., a través del C. Francisco Magaña Arreola, en su calidad de representante legal, presentó ante esta autoridad, el escrito de señalamiento de domicilio y contestación al recurso, anexando al mismo, en copias simples, el documento con el que acredita su personalidad; el recibo oficial de pago de bases y las copias para el traslado.

Por su parte, el tercero perjudicado, Subsecretaría de Movilidad, de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, mediante oficio número SUB-SEMOV/547/2025, presentó el 06 (seis) de agosto de 2025 (dos mi veinticinco), el **"DICTAMEN QUE ACLARA Y RATIFICA EL FALLO DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO NÚMERO 06002-016-25 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR PARA EL ESTADO DE COLIMA Y SUMINITRO DE CONSUMIBLES", DERIVADO DE LA INCONFORMIDAD PRESENTADA POR LA EMPRESA A&E SMART INNOVATIONS, S.A. DE C.V."**

TERCERO. Se tiene por presentado el oficio número SUB-SEMOV/547/2025, emitido por la Subsecretaría de Movilidad, de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, que contiene el **"DICTAMEN QUE ACLARA Y RATIFICA EL FALLO DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO NÚMERO 06002-016-25 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR PARA EL ESTADO DE COLIMA Y SUMINITRO DE CONSUMIBLES", DERIVADO DE LA INCONFORMIDAD PRESENTADA POR LA EMPRESA A&E SMART INNOVATIONS, S.A. DE C.V."**, ello, ya que, con fecha 30 (treinta) de julio de 2025 (dos mil veinticinco), mediante el oficio número SPFYA/908/2025, le fue notificado el acuerdo de admisión del recurso de reconsideración SPFYA/RR/001/2025, notificación que en términos del artículo 78, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios, supletoria de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, surtió efectos el mismo 30 (treinta) de julio de 2025 (dos mil veinticinco), y tomando en consideración que le fue otorgado un término de tres días hábiles para emitir pronunciamiento, es que el día jueves 31 (treinta y uno) de julio, fue el día uno, el viernes 01 (primero) de agosto de 2025,

Página 1 de 3



Recurso de Reconsideración: SPFYA/RR/001/2025

Promovente: A&E Smart Innovation, S.A. de C.V

fue el día dos, los días sábado 02 y domingo 03 de agosto de 2025, de acuerdo con el artículo 65, segundo párrafo, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios, no se computan por ser días inhábiles, por lo que le lunes 04 (cuatro) de agosto de 2025, fue el día tres, día límite para que la Subsecretaría de Movilidad, emitiera pronunciamiento, por lo que, su oficio fue recibido por esta autoridad el día 04 (cuatro) de agosto de 2025, dentro del término legal.

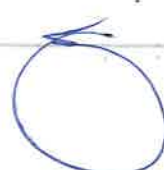
CUARTO. Se le tiene al tercero perjudicado Cosmocolor, S.A. de C.V., presentando en tiempo y forma el escrito de señalamiento de domicilio y contestación al recurso, ello, en virtud de que, el acuerdo de admisión del recurso de reconsideración SPFYA/RR/001/2025, le fue notificado mediante oficio número SPFYA/909 bis/2025, por correo electrónico, el día 31 (treinta y uno) de julio de 2025 (dos mil veinticinco), notificación que en términos del artículo 78, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios, supletoria de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, surtió efectos el mismo 31 (treinta y uno) de julio de 2025 (dos mil veinticinco), y tomando en consideración que le fue otorgado un término de tres días hábiles para emitir pronunciamiento, es que el día viernes 01 (primero) de agosto de 2025, fue el día uno, los días sábado 02 y domingo 03 de agosto de 2025, de acuerdo con el artículo 65, segundo párrafo, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios, no se computan por ser días inhábiles, por lo que le lunes 04 (cuatro) de agosto de 2025, fue el día dos y el martes 05 (cinco) de agosto de 2025, el día tres, día límite para que Cosmocolor, S.A. de C.V., emitiera pronunciamiento, si embargo, su escrito fue recibido por esta autoridad el día 04 (cuatro) de agosto de 2025, dentro del término legal, por lo que se le tienen por admitidas las pruebas presentadas en su escrito, mismas que serán desahogadas en términos de la legislación aplicable.

Se reconoce al C. Francisco Magaña Arreola, como representante legal del perjudicado Cosmocolor, S.A. de C.V., toda vez que acreditó su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 32,531, de fecha 25 de mayo de 2022, otorgada en la Ciudad de México, ante el Lic. Miguel Zamora y Vega, Notario número 180, de la Ciudad de México, actuando como asociado del Lic. Miguel Ángel Zamora Valencia, Notario número 78, de la Ciudad de México, en el protocolo de este último.

No ha lugar a tenerle como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Francisco I. Madero, número 109, colonia El Llano, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima, toda vez que, de conformidad con el acuerdo noveno del ACUERDO DE ADMISIÓN del recurso de reconsideración SPFYA/RR/001/2025, se le apercibió para que en su primera promoción señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Colima, Colima, por ser ésta, el lugar de residencia de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, por lo que, las notificaciones que se deban realizar en lo subsecuente se harán por estrados y a través del correo electrónico kcosmo@cosmocolor.com.mx, señalado en su escrito de señalamiento de domicilio y contestación al recurso.

Se tiene como autorizados para oír y recibir notificaciones a los CC. Juan Gustavo del Castillo González y Andrea Alicia Reyes Acuña. Se tiene como autorizado para oír y recibir todo tipo de

Página 2 de 3



Recurso de Reconsideración: SPFYA/RR/001/2025

Promovente: A&E Smart Innovation, S.A. de C.V

notificaciones, así como para imponerse en autos y recoger toda clase de notificaciones y documentos al C. Allan Fabian Durán Rodríguez.

QUINTO. Mediante correo electrónico de fecha 31 (treinta y uno) de julio de 2025, le fue notificado al recurrente A&E Smart Innovation, S.A. de C.V., el ACUERDO DE ADMISIÓN, emitido por esta autoridad el 24 (veinticuatro) de julio de 2025, notificación que en términos del artículo 78, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios, supletoria de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, surtió efectos el mismo 31 (treinta y uno) de julio de 2025 (dos mil veinticinco), y tomando en consideración que le fue otorgado un término de tres días hábiles para emitir pronunciamiento, es que el día viernes 01 (primero) de agosto de 2025, fue el día uno, los días sábado 02 y domingo 03 de agosto de 2025, de acuerdo con el artículo 65, segundo párrafo, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios, no se computan por ser días inhábiles, por lo que le lunes 04 (cuatro) de agosto de 2025, fue el día dos y el martes 05 (cinco) de agosto de 2025, el día tres, día límite para que A&E Smart Innovation, S.A. de C.V., diera cumplimiento a la prevención realizada a través del acuerdo cuarto del ACUERDO DE ADMISIÓN antes referido, sin que a la fecha de emisión del presente acuerdo se hubiere recibido pronunciamiento por parte del recurrente, por lo que las notificaciones que deban realizarse en lo subsecuente se harán por estrados, a través del correo electrónico alejando_a_r@hotmail.com, así como a través del Sistema Estatal de Compras Públicas.


SEXTO. En términos de los artículos 14, fracción VII, 16 y 17, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios, supletoria de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en alcance al ACUERDO DE ADMISIÓN, emitido por esta autoridad el 24 de julio de 2025, se hace del conocimiento de las partes interesadas que el expediente número SPFYA/RR/001/20205, del recurso de reconsideración interpuesto por la persona moral A&E Smart Innovation, S.A. de C.V., en contra del fallo de la licitación pública nacional de carácter presencial 06002-016-25, se encuentra disponible para su consulta física en las oficinas que ocupa la Dirección General Jurídica, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, ubicadas en el edificio C, primer piso, ala izquierda, del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, sito en Avenida Tercer Anillo Periférico, esquina con Libramiento Ejército Mexicano, S/N, colonia El Diezmo, en el municipio de Colima, Colima.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente acuerdo, en los términos establecidos en el acuerdo de admisión de fecha 24 de julio de 2025.

Así lo acordó y firma, la C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración.

Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración


C.P. Fabiola Verduzco Aparicio


COLIMA
Gobierno del Estado
Secretaría de Planeación
Finanzas y Administración

Página 3 de 3

